

CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CORRESPONDENCIA

NUMERO: 401804798

FECHA Y HORA: 29 OCT 2019 10:00 am

RECIBE: *José Cuervo*

Cartagena de Indias, D T y C, octubre de 2019.

Señores
CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA
Ciudad

REF: Proyecto de Acuerdo 186 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE
MODIFICA EL ACUERDO 021 DE 2016.

Cordial saludo Honorables Colegas:

Presentamos a consideración de la Corporación el presente Proyecto de Acuerdo que tiene por finalidad modificar el Acuerdo 21 de 2016, por medio del cual se creó el programa Observatorio de Políticas Públicas en el Distrito de Cartagena, como una herramienta técnico-científica que nos permita no solo hacer seguimiento a las políticas públicas ya aprobadas; sino también, contar con la información necesaria y confiable sobre las políticas públicas para implementar y que busca contar con el apoyo de todas los cuerpos de investigación de la ciudad.

Antecedentes

Esta Corporación, aprobó en el año 2016, el acuerdo referenciado, el cual tiene por finalidad, gestionar y/o de ser posible generar, información por parte de los gestores públicos que permita a los mismos, y a los ciudadanos y sociedad en general; tener conocimiento informado sobre la toma de decisiones que involucran a toda la ciudadanía y por ende su bienestar, respecto de las políticas publicas, no solo adoptadas, sino las que posteriormente pudieren adoptarse y en esa medida, gestionar el conocimiento para que información objetiva, ordenada y suficiente, sea utilizada por la administración para diseñar implementar, producir, sistematizar y proveer conocimientos, sobre determinadas área de interés y utilidad ciudadana, produciendo mayor certeza en la toma acertada de las decisiones

En el Acuerdo 021 de 2016, aludido, se estableció que dicho programa estaría adscrito a la Secretaría de Hacienda, con una partida presupuestal inicial de \$300.000.000, la cual a la fecha no ha sido posible poner en marcha, debido a que no se encuentra una línea de acción concreta en dicha Secretaría para el programa, aspecto que sería superado, con la adscripción del mismo al Despacho del Alcalde, lo que lo sin duda, lo

pondría a la vanguardia de la asesoría técnico-científica que está llamado a dar.

El principal objetivo del Observatorio de Políticas Públicas del Distrito de Cartagena, es producir información útil, oportuna y fiable relacionada con el quehacer de la administración pública y de los asuntos públicos en general, que pueda ser utilizada por el gobierno distrital para sus tareas administrativas; así como proveer información sobre la marcha y avance de sus políticas; programas y proyectos permitiendo su análisis, evaluación, monitoreo y vigilancia por los propios servidores públicos, por los ciudadanos o por los distintos grupos de interés que interactúan con la administración pública.

Tal y como se documentó en la exposición de motivos del proyecto de acuerdo inicial, el país se encuentra en un periodo crucial de cambios políticos, económicos y sociales como consecuencia directa de la implementación de los acuerdos de paz, que obligan a todos los ciudadanos a implementar y fortalecer todas las medidas legales con las que se cuente para la construcción de una convivencia armónica, pacífica y que esté en pos de satisfacer las necesidades básicas de la población. De la mano del interés y preocupación de los ciudadanos por atender a los asuntos que les atañen, se halla el accionar direccionado y concreto de las administraciones de los distintos niveles territoriales por crear políticas públicas que respondan a situaciones de la realidad social y procuren dar solución a las problemáticas prioritarias que se presenten en un territorio o sector determinado de la sociedad.

Al hablar de políticas públicas, surgen en el camino una serie de dificultades que van desde lo conceptual hasta el proceso transversal que sustenta la existencia de las mismas. Sin ahondar en los inconvenientes técnicos que suscita la estructuración de un concepto claro que ofrezca los criterios suficientes para armarnos una idea concreta de lo que corresponde o no corresponde a políticas públicas, es suficiente con decir, que en la medida en que no se comprenda qué es, para qué y por qué se crea una política pública, se corre el riesgo de adoptar medidas que aun cuando su propósito sea atender asuntos públicos, corresponda a una simple gestión y no exactamente a una estrategia con naturaleza de política pública.

Dejando de lado los inconvenientes conceptuales, es importante tener claro que la valoración de una política pública no está determinada simplemente por el grado de impacto que tenga en la vida de los asociados, puesto que debe reconocerse como un proceso que

transversaliza todo el "ciclo vital de la política pública" desde el estudio previo, a la formulación de la misma hasta su implementación y aun después de esto, con la evolución de su impacto.

En conclusión, la toma de decisiones a través de la adopción de políticas públicas, por parte de los administradores, es un proceso complejo, que se dificulta aun más cuando no se cuenta con información fiable sobre todas las posibles variables involucradas, aspectos que son superables en gran medida, si se cuenta con estas líneas técnicas de medición.

Pertinencia del Proyecto de Acuerdo

La importancia del presente proyecto, por medio del cual se pretende modificar el Acuerdo 021 de 2016, es concretar la viabilidad del mismo, e iniciar su actividad, la cual no ha sido posible por aspectos técnico administrativo que solo serán superables con su adscripción al Despacho del Alcalde, quien sería uno de los beneficiarios directos de las investigaciones y resultados que arroje esta importante herramienta, que fue aprobada favorablemente en el 2016, pero que hasta ahora no ha sido posible concretar a pesar de contar con presupuesto para su puesta en marcha.

Con la puesta en marcha del Observatorio, las instituciones y grupos dedicados a la investigación, tendrán la posibilidad de acceder a la información que nutra sus productos científicos, que bien podrían retroalimentar el sistema, lo que en últimas se convierte en un ciclo que propicia la construcción de mejores programas, proyectos y que sin duda orientarán el accionar de la administración pública, ya que debe generar información objetiva, que no esté sujeta a cuestionamientos de manipulación política o de datos que no reflejen la realidad; ya que el prestigio, y su sostenibilidad dependerá de la seriedad y credibilidad de la información que provea. Es precisamente por esa razón, que el elemento de la interdisciplinariedad y de la participación de distintos actores es parte integral de su concepción en el año 2016.

Fundamentos constitucionales

Tenemos que la modificación al Acuerdo 021 de 2016, vigente se ampara en el artículo **312** constitucional, que señala que en cada municipio habrá una corporación político-administrativa elegida popularmente para períodos de cuatro (4) años que se denominará concejo municipal, integrado por no menos de 7, ni más de 21 miembros según lo determine la

ley de acuerdo con la población respectiva. Esta corporación podrá ejercer control político sobre la administración municipal.

Y dice el **ARTICULO 313**. Que corresponde a los concejos:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio (...)
2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.

Fundamentos legales y normativos

En la Ley **152 DE 1994**, su **Artículo 3º.- Principios Generales**. Señala: Los principios generales que rigen las actuaciones de las autoridades nacionales, regionales y territoriales, en materia de planeación son:

(...)

d) **Consistencia**. Modificado por el art 9, Ley 1473 de 2011. Con el fin de asegurar la estabilidad macroeconómica y financiera, los planes de gasto derivados de los planes de desarrollo deberán ser consistentes con las proyecciones de ingresos y de financiación, de acuerdo con las restricciones del programa financiero del sector público y de la programación financiera para toda la economía que sea congruente con dicha estabilidad;

e) **Prioridad del gasto público social**. Para asegurar la consolidación progresiva del bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, en la elaboración, aprobación y ejecución de los planes de desarrollo de la Nación y de las entidades territoriales se deberá tener como criterio especial en la distribución territorial del gasto público el número de personas con necesidades básicas insatisfechas, la población y la eficiencia fiscal y administrativa, y que el gasto público social tenga prioridad sobre cualquier otra asignación;

f) **Continuidad**. Con el fin de asegurar la real ejecución de los planes, programas y proyectos que se incluyan en los planes de desarrollo nacionales y de las entidades territoriales, las respectivas autoridades de planeación propenderán porque aquéllos tengan cabal culminación;

g) **Participación**. Durante el proceso de discusión de los planes de desarrollo, las autoridades de planeación velarán porque se hagan

efectivos los procedimientos de participación ciudadana previstos en la presente Ley;

h) **Sustentabilidad Ambiental.** Para posibilitar un desarrollo socio-económico en armonía con el medio natural, los planes de desarrollo deberán considerar en sus estrategias, programas y proyectos, criterios que les permitan estimar los costos y beneficios ambientales para definir las acciones que garanticen a las actuales y futuras generaciones una adecuada oferta ambiental;

(...)

j) **Proceso de planeación.** El plan de desarrollo establecerá los elementos básicos que comprendan la planificación como una actividad continua, teniendo en cuenta la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación;

k) **Eficiencia.** Para el desarrollo de los lineamientos del plan y en cumplimiento de los planes de acción se deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios, teniendo en cuenta que la relación entre los beneficios y costos que genere sea positiva;

l) **Viabilidad.** Las estrategias programas y proyectos del plan de desarrollo deben ser factibles de realizar, según, las metas propuestas y el tiempo disponible para alcanzarlas, teniendo en cuenta la capacidad de administración, ejecución y los recursos financieros a los que es posible acceder;

m) **Coherencia.** Los programas y proyectos del plan de desarrollo deben tener una relación efectiva con las estrategias y objetivos establecidos en éste;

Las Políticas Públicas dentro del Plan de Desarrollo – 2016-2019.

En la parte introductoria del Plan de Desarrollo Distrital, "**PRIMERO LA GENTE PARA UNA CARTAGENA SOSTENIBLE Y COMPETITIVA- 2016-2019**", se establecen una serie de indicadores que permitan evaluar el avance del Plan y facilitan los procesos de desarrollo y de las políticas públicas en las cuatro dimensiones del desarrollo (social, económica, ambiental e institucional), a través de la identificación de problemáticas y orientación para la toma de decisiones. Estos indicadores permiten la focalización de

los diferentes programas sociales con enfoque territorial y poblacional, y la medición de los resultados de las políticas de la administración distrital.

Los indicadores adoptados por el plan son: El coeficiente de Gini, Indicador de Desarrollo Humano (IDH), Índice de Condiciones Materiales (ICM) e Índice de Pobreza Multidimensional (IPM).

En lo que respecta al enfoque poblacional, se busca entender las dinámicas demográficas y poblacionales como procesos necesarios para la toma de decisiones que sean pertinentes en la planeación del territorio. Por lo que se reconoce la diversidad poblacional de la ciudad y se prevé la necesidad de focalizar políticas públicas específicas destinadas a la protección, inclusión y bienestar de dichos grupos poblacionales. Estas herramientas, sin lugar a dudas, constituyen insumos importantes para el avance del Observatorio.

Por lo anteriormente expuesto, Honorables Colegas, presentamos ante la Corporación el presente proyecto de acuerdo, cuya finalidad es modificación al Acuerdo 021 de 2016, por medio del cual se crea el programa Observatorio de Políticas Públicas en el Distrito de Cartagena, a efectos de ponerlo en marcha, y generar con ello, información objetiva, que permita a todos los gestores públicos del Distrito de Cartagena, tomar decisiones informadas sobre los grandes temas de ciudad.

Atentamente, BANCADA DEL PARTIDO LIBERAL:



JAVIER CURIOSORIO



ERICH PIÑA FELIX

ARTICULADO

ACUERDO No. _____ 2019.

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 021 DE 2016

EL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 313 numerales 1 y 10 de la Constitución Política; el Parágrafo 2 del Artículo 32 de la Ley 1551 de 2012;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificase el artículo Séptimo del Acuerdo 021 de 2016, quedando así:

El Despacho del Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, será el encargado de cumplir con el diseño, reglamentación, puesta en marcha y coordinación del Observatorio de Políticas Públicas del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

Artículo Segundo: Modificase el Artículo Octavo del Acuerdo 021 de 2016, quedando así:

ARTICULO OCTAVO: Para la vigencia fiscal 2020 y en adelante, del rubro denominado "Observatorio de Políticas Públicas", creado en el presupuesto del Distrito de Cartagena desde el año 2017, se estipulará la suma de \$300.000.000, con el fin de ejecutar y aplicar el presente Acuerdo, el cual contará en cada anualidad con la partida suficiente para cumplir con los objetivos del Programa. De igual manera, se fomentará la coadyuvancia a la financiación del Observatorio, por parte de instituciones y sectores interesados.

Artículo Tercero: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación,

Atentamente,

BANCADA DEL PARTIDO LIBERAL